



2.OTROS	DECLARACION DE VEHICULO ABANDONADO
Qué es	Se trata del conjunto de trámites que realiza el Ayuntamiento con la finalidad de declarar la existencia de un vehículo a motor abandonado en la vía pública Y en su caso, si procede, su baja definitiva en los Registros de la Dirección General de Tráfico.
Quién lo puede solicitar	.- Solicitud general debidamente cumplimentada .- Se puede incoar e impulsar de oficio por la propia Administración
Documentación a aportar	.- Identificación del lugar donde se encuentra el vehículo .- Fotografías, en su caso,
Donde se tramita	Presencialmente en el Ayuntamiento de Iruña de Oca C/ Parque Lehendakari José Antonio Aguirre, nº 1 (Nanclares de la Oca) en horario de oficina de 9,30 horas a 13,30 horas. Para más información llamar al Tfno. 945 371 064
Coste	Gratuito
Plazo del procedimiento	3 meses a contar desde la fecha de incoación del expediente
Normativa	Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 6/2015 de 30 de octubre) Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados



Procedimiento tras la solicitud	<p>Vehículo no retirado en la vía pública</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de observación de vehículo abandonado (previa comprobación por los Alguaciles Municipales) en el que se da cuenta del lugar de colocación del vehículo, del estado en que se encuentra y se ofrecen cualesquiera otros datos necesarios para valorar la situación de inseguridad pública o de peligro o riesgo que suponga la situación del mismo. 2. Comprobación de oficio de los datos del titular del vehículo o solicitud a la Jefatura Provincial del Tráfico. 3. Acta de ratificación de permanencia del vehículo en el mismo lugar (emitido al menos 1 mes después del primero) 4. Notificación al titular del vehículo para que proceda a la retirada voluntaria del vehículo, en el plazo de 15 días. advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano. 5. Si no es posible la notificación se siguen los trámites previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas(publicación en boletín oficial) 6. En caso de procederse a la retirada del vehículo de la vía pública, el expediente se archiva; 7. En caso de no proceder a la retirada del vehículo de la vía pública, se comunica a la Diputación Foral de Álava para que a través del servicio correspondiente, proceda a la retirada del vehículo y traslado a depósito.
Resumen de trámites posteriores	<p>Transcurridos dos meses desde la entrada del vehículo en el depósito correspondiente sin ser reclamado por los titulares, el Director de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava declarará el vehículo abandonado y en consecuencia, su declaración como residuo sólido urbano.</p>
Órgano de aprobación	Alcaldía-Presidencia
Departamento Municipal	Urbanismo y Medio Ambiente
Vigencia	Modificación normativa
Información adicional	<p>Se comunica al Servicio Territorial de Tráfico del Departamento de Interior del Gobierno Vasco para que proceda a la baja definitiva del vehículo.</p>